FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard
Cargo: Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 17:16:10 -05:00

Lima, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000057-2025-AMAG/DG

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ISOLINA LETONA GARCIA,** el Informe N° 000712-2024-D-AMAG/DA-PAP e Informe N° 000905-2024-D-AMAG/DA-PAP del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 000784-2024-D-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 000201-2024-D-AMAG/SA-CFIN-JCTG de Tesorería, el Informe Nº 000630-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica; e Informe N° 000476-2025-AMAG-DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Sara Ninfa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:14:18 -05:00

Que, mediante FUSA de fecha 09 de agosto del 2024, la señora **ISOLINA LETONA GARCIA** peticiona la devolución de pagos por concepto de inscripción a dos Diplomados, señala que cumplió dentro de los plazos con realizar los pagos por S/ 49.90 soles con la esperanza de ser aceptada en los mismos; sin embargo, no fue aceptada en ningun de los diplomados, no pudiendo acceder a otros debido a que las inscripciones estaban cerradas. Adjunta 2 vouchers de pago del 12 de abril del 2024 y 10 de junio del 2024, por el monto de S/ 49.90 soles cada uno;

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 13:03:20 -05:00

Que, a través del Informe N° 000712-2024-D-AMAG/DA-PAP, de fecha 12 de agosto del 2024, la Subdirectora del Programa Académico, sobre el pedido de devolución, da cuenta de lo siguiente:

i) Estando a la información brindada por el Ing. Carlo Pajuelo, la señora Isolina Letona Garcia Leticia, a la fecha se ha inscrito en las siguientes actividades académicas:

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SEDAN VILLACORTA Tania Ivett FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 11:53:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OFHBJSY**

lunes 12/08/2024 10:16

Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco

RE: INFORMACION PARA ATENDER PEDIDO DE DEVOLUCION

Para Margot Cuadros Garcia

Buenos dias, estas son las actividades en las que se ha inscrito la Sra. Letona García en el presente año:

login	idconvocatoria	Actividad	fechainicio
40021949	21502	Conferencia Virtual: "Violencia basada en Género"	2024-08-09
40021949	21488	Conferencia Virtual: "Los Nuevos Acuerdos Plenarios 2023"	2024-08-07
40021949	21513	Conferencia virtual: "Temas sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar"	2024-08-06
40021949	21440	Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores	2024-06-05

Atte.
Carlo

ii) El pago de la tasa efectuado con fecha 12 de abril del año en curso, fue utilizado para su inscripción en el "Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores", a ejecutarse del mes de junio al mes de octubre de 2024.

iii) En relación al pago efectuado con fecha 10 de junio del año en curso no ha sido utilizado; por cuanto no se ha inscrito en otro Programa y/o Diplomatura.

iv) Esta información ha sido corroborada por el Ing. Carlo Pajuelo, mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del año en curso:

lunes 12/08/2024 12:02

Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco

RE: INFORMACION PARA ATENDER PEDIDO DE DEVOLUCION

Para Margot Cuadros Garcia

Estimada Margot:

Según la información que obra en la base de datos del SGAc, la Sra. ISOLINA LETONA GARCIA realizó 2 pagos por concepto de INSCRIPCION EN DIPLOMATURA O PROGRAMA:

FechaPago	CodigoPago	CodigoCliente	Nombre Cliente	Agencia	HoraPago	MontoPagado	Operación	DataEntidad	Usado
12/04/2024	02024006300040021949	40021949	LETONA GARCIA, ISOLINA	164	14:42:36	49.9	1496739	INSCRIPCION EN DIPLOMATURA O PROGRAMA	Si
10/06/2024	02024006300040021949	40021949	LETONA GARCIA, ISOLINA	164	14:28:13	49.9	1840036	INSCRIPCION EN DIPLOMATURA O PROGRAMA	No

El primero de ellos, con fecha 12/04/2024 ha sido utilizado para la inscripción en el Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores.

Atte.

Carlo Pajuelo

v) En tal sentido la tasa, por la suma de S/. 49.90 soles efectuado con fecha 10 de junio de 2024, por concepto de inscripción en Diplomatura **no ha sido utilizada** por la señora Isolina Letona Garcia Leticia.

vi) En relación al pago por la suma de S/. 49.90 soles efectuado con fecha 12 de abril de 2024, por concepto de inscripción en Diplomatura **si fue utilizado** por la señora Isolina Letona Garcia Leticia para su inscripción al Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores.

Que, mediante Informe N° 000201-2024-D-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Especialista de Tesorería da cuenta de los abonos realizados por la solicitante, efectuados el 12 de abril y 10 de junio del 2024 por concepto de **"Derechos de Inscripción",** detallando el cuadro siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OFHBJSY**

Apellidos y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingresos	Partidas de Ingreso	Registro SIAF
LETONA GARCIA ISOLINA	1484001173 del 12/04/2024	S/ 49.90	Nro. 00995 - 00996 (Se adjuntan pantallas)	132315	0658
LETONA GARCIA ISOLINA	148400154 del 10/06/2024	S/ 49.90	Nro. 01581 - 01582 (Se adjuntan pantallas)	132315	0941

Que, a través del Informe N° 000784-2024-D-AMAG/SA-CFIN-SNFS del 23 de setiembre del 2024, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago realizado por la señora Isolina Letona Garcia, según información detallada en el Informe N° 000201-2024-D-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Que, mediante Informe N° 000630-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica eleva el informe de viabilidad correspondiente al pedido de devolución de dinero solicitado, en torno al monto cancelado con la boleta electrónica de pago del Banco de la Nación Nro.148400154 con número de operación 1840036 por el monto de S/49.90 por concepto de Inscripción en Diplomatura a nombre de la solicitante Isolina Letona Garcia de fecha 10 de junio de 2024;

Que, en el presente caso, del Informe de la Subdirección del Programa académico, se determina lo siguiente:

a) El pago por la suma de S/. 49.90 soles efectuado con fecha **12 de abril de 2024**, por concepto de inscripción a Diplomatura **fue utilizado** por la señora Isolina Letona García para su inscripción al Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores.

b) En cuanto al abono realizado por la solicitante, efectuado el 10 de junio del 2024 por concepto de **"Derechos de Inscripción",** la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio ligado al pago realizado por tal concepto, cuya devolución solicita la señora Isolina Letona Garcia al no haber sido admitida al Diplomado en el cual se inscribió.

Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el q*ue se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;*

Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado al pago realizado el 10 de junio del 2024, cuya devolución se peticiona, habiéndose verificado en el Sistema que la señora **Isolina Letona Garcia,** no ha participado en ninguna actividad en la cual hubiere usado dicho abono, no habiéndose utilizado el voucher de pago;

Que, en cuanto al voucher del **12 de abril de 2024** por la suma de S/. 49.90 soles, el mismo fue utilizado en la inscripción al Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores;

Que, por tanto, al haberse utilizado el voucher de pago del **12 de abril del 2024** por el monto ascendente a la suma de S/. 49.90 soles, por concepto de inscripción de la señora Isolina Letona Garcia al Programa de Alta Formación en Gestión Pública para jueces y fiscales superiores, sobre dicho extremo no procede la devolución requerida por la peticionante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OFHBJSY**

Que, en lo concerniente al voucher de pago, de fecha **10 de junio del 2024,** al no haberse utilizado el mismo, al no tener la peticionante la condición de inscrita en alguna Diplomatura, estando al Informe presentado por el área de Tesorería sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente respecto de dicho abono; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido y abonado en la citada fecha: 10 de junio del 2024.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que dé respuesta a la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ISOLINA LETONA GARCIA** en relación al voucher de pago de fecha 12 de abril del 2024, por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ISOLINA LETONA GARCIA** en relación al voucher de pago de fecha 10 de junio del 2024**,** en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 49.90 soles abonado por concepto de inscripción en actividad académica a cargo del PAP, por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER el cumplimiento de la resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, notificar la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a la interesada.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (https://www.amag.edu.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/tisv/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **OFHBJSY**